UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA

UNAN - MANAGUA

SIPDES - ATD

UNAN - MANAGUA

CONVENIO COLECTIVO DEL TRABAJO UNAN - MANAGUA * SIPDES - ATD 2014 - 2016

Managua, Nicaragua

Índice

Capítulo I. OBJETIVOS 1

Capítulo II. RECONOCIMIENTO 1

Capítulo III. GARANTÍAS 2

Capítulo IV. DERECHOS SINDICALES 3

Capítulo V. REGLAMENTACIÓN DE TRABAJO DE LOS PROFESORES 5

Capítulo VI. SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO 9

Capítulo VII. PARTICIPACION EN EVENTOS DE SUPERACION POSTGRADUADA 11

Capítulo VIII. CULTURA Y DEPORTES 14

Capítulo IX. ESTÍMULOS 15

Capítulo X. PROTECCIÓN A LA FAMILIA 16

Capítulo XI. OTROS BENEFICIOS SOCIALES 17

Capítulo XII. ESTABILIDAD LABORAL 21

Capítulo XIII. DISPOSICIONES FINALES 22

UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONÓMA DE NICARAGUA, MANAGUA
(UNAN – MANAGUA)

Convenio Colectivo de Trabajo
2014 – 2016

CONSIDERANDO:

I

Que el movimiento sindical de los docentes de la **UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE NICARAGUA, MANAGUA (UNAN – MANAGUA)** establece ante las autoridades universitarias la suscripción del presente Convenio Colectivo de Trabajo que expresa las reivindicaciones sociolaborales y académicas recogidas en los estatutos aprobados por el Sindicato de Profesionales Docentes de la Educación Superior (**SIPDES - ATD)** "Miguel Bonilla Obando".

II

La necesidad de contribuir conjuntamente al logro de los principios, fines y objetivos de la Universidad.

III

Que la **UNAN-MANAGUA** y el **SIPDES-ATD** fortalecen las relaciones laborales como un factor importante para impulsar la transformación integral de la Universidad.

POR TANTO:

Suscribimos el presente Convenio Colectivo de Trabajo tomando como referencia la Constitución Política de Nicaragua, el Código del Trabajo de la República de Nicaragua (Ley 185), Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior (Ley 89) y Reformas a la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior (Ley 103), Ley de Derechos Laborales Adquiridos (Ley 516).

Capítulo I.

OBJETIVOS

Cláusula 1. El presente Convenio tiene como fin normar y asegurar las relaciones laborales entre trabajadores docentes y la Universidad; y es aplicable a los profesores de la **UNAN-MANAGUA**, dirigentes docentes, investigadores, especialistas, técnico superior deportivo y cultural con categoría docente y todos aquellos trabajadores que por las características de su perfil ocupacional, vinculado a la docencia, investigación o extensión universitaria, están afiliados al sindicato **SIPDES-ATD.** Asimismo, regula los procedimientos y mecanismos de control y evaluación del cumplimiento del presente Convenio Colectivo.

Capítulo II.

RECONOCIMIENTO

Cláusula 2. La UNAN-Managua reconoce al Sindicato de Profesionales Docentes de la Educación Superior conocido con las siglas SIPDES-ATD "Miguel Bonilla", como los legítimos representantes de los trabajadores docentes de la Universidad Nacional Autónoma de Nicaragua, Managua (UNAN-MANAGUA) y se compromete a tratar con ellos los asuntos gremiales de acuerdo con lo previsto en el Reglamento del Trabajo de los Profesores, lo contemplado en el presente Convenio Colectivo de Trabajo, en la Constitución Política de Nicaragua, la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior (Ley 89) y Reformas a la Ley de Autonomía de las Instituciones de Educación Superior (Ley 103), el Código del Trabajo (Ley 185) y Ley de Derechos Laborales Adquiridos (Ley 511), para el mejoramiento y defensa de sus intereses económicos, laborales, sociales y profesionales.

Cláusula 3. La UNAN-Managua, se compromete a tratar únicamente con los representantes de la Junta Directiva Sindical SIPDES-ATD, los conflictos socio-laborales en los que sean afectados los docentes y que no se hayan resuelto en las instancias correspondientes. El afectado deberá conocer la falta, que se le notificará por escrito, para que se garantice el derecho de defensa.

Capítulo III.

GARANTÍAS

Cláusula 4. La UNAN-Managua, se compromete a respetar el fuero sindical a los miembros de la Junta Directiva, Secretarios Facultativos y Seccionales debidamente inscritos y registrados; y no podrán ser objeto de despido, democión o traslado unilateral por parte de la Universidad. Para estos casos la Universidad interpondrá la solicitud correspondiente ante las instancias laborales competentes, quien decidirá sobre la causa de conformidad con el código del trabajo.

La Universidad se compromete también a no hacer uso de formas de presión que obstaculice las labores del sindicato durante su gestión.

Cláusula 5. La UNAN-Managua se compromete a que ningún trabajador docente podrá ser objeto de presiones, represalias o discriminación por el hecho de apoyar las iniciativas, propuestas, tareas de su organismo sindical, y en general, por ejercer sus derechos sindicales.

Cláusula 6. La UNAN-Managua se compromete a que toda propuesta de traslado, promoción, democión o cambio de contratación de un trabajador docente sea comunicado con una semana de anticipación y por escrito al Sindicato, quien podrá hacer sugerencias, aportes y observaciones pertinentes en cada caso con el propósito que sean tomadas en consideración por las instancias autorizadas para la toma de decisiones en el marco de la Ley.

Cláusula 7. El Movimiento de Personal Académico que será conocido por el Consejo Universitario para su aprobación, será enviado al SIPDES - ATD con una anticipación de tres (3) días hábiles. Deberá contar con la aprobación previa del Consejo de Facultad.

Cláusula 8. La UNAN-Managua se compromete a que la plaza obtenida tras el concurso de acceso a la docencia deberá desempeñarse durante un año, prorrogable por otros dos, tras los cuales, y mediando evaluación favorable, se hará merecedor de la contratación por tiempo indeterminado. Cuando así convenga, la Universidad se reserva el derecho de contratar a algún docente de forma indeterminada antes de que se cumpla el plazo de los tres años establecidos.

Para efectos de cambio de categoría y reconocimiento de antigüedad se considerará a partir de la firma del primer contrato como profesor horario, que establece un mes efectivo por cada dos meses de trabajo, según comunicación dirigida a la división de recursos humanos fechada el 13 de Mayo de 1999 y firmada por el vicerrector administrativo en funciones.

Cláusula 9. La UNAN–Managua y el SIPDES – ATD, se comprometen a velar por que cualquier proceso contra un docente se realice de acuerdo al Reglamento de Trabajo de los Profesores y tomando en cuenta toda su historia laboral, razón por la que deberán mantenerse actualizados los expedientes; esta última es una responsabilidad de la División de Recursos Humanos y de cada Decano (a) de Facultad o Director de Centro.

Constituye una obligación de cada docente suministrar la correspondiente información. Es deber de la Universidad mostrar el expediente laboral al trabajador cuando este lo requiera.

Cláusula 10. La UNAN-Managua se compromete a respetar y fortalecer el derecho de participación y gestión del SIPDES - ATD en todas las instancias de gobierno de la universidad.

La UNAN-Managua se compromete a hacer funcionar los órganos de gobierno conforme lo establecido en los Estatutos y Reglamentos.

Cláusula 11. La UNAN-Managua se compromete a garantizar el pago de los docentes de planta en los primeros diez días de cada mes y de acuerdo a la transferencia estatal. La Universidad hará gestiones ante las autoridades competentes para que este aporte se reciba de manera regular.

Capítulo IV.

DERECHOS SINDICALES

Cláusula 12. La UNAN-Managua se compromete a respetar y promover el ejercicio de los derechos sindicales, individuales y colectivos de los trabajadores docentes. Para ello se obliga a:

a.- Capacitación Sindical

1. La UNAN-Managua aportará el 70 – 80% del costo de las capacitaciones y facilitará las condiciones necesarias (local, material didáctico y medios audiovisuales) para la realización de seminarios, congresos, simposios, talleres y conferencias organizadas por el SIPDES-ATD, con la participación de todos los afiliados. El gremio presentará a la Rectoría la proyección presupuestaria anual de estas actividades en la fecha indicadas para la elaboración del presupuesto de la Universidad, para su análisis y aprobación por el Consejo Universitario.
2. La UNAN – Managua se compromete a mantener la entrega de viáticos, según tabla aprobada, para la asistencia de los afiliados a actividades de capacitación sindical, organizadas por la FEPDES, dentro del territorio nacional.

3. En el caso de los eventos internacionales (tres en el año), los viáticos que se otorgarán serán de alimentación, hospedaje, transporte local y viáticos de bolsillo. La Universidad proporcionará el boleto aéreo o terrestre, este último en caso que el evento se realice en Centroamérica. Procurará, además, el pago de visas e impuestos de terminales aéreas o terrestres. Estos eventos tendrán un máximo de tres participantes por encuentro.

4. Cuando surjan eventos extraordinarios el presupuesto y aporte institucional serán consensuados por la Rectoría y SIPDES-ATD.

b.- Permisos

1. La UNAN-Managua se compromete a garantizar que el Secretario General, tengan disponible ¾ del tiempo de su contratación para dedicarse al desarrollo de las actividades gremiales, considerándose el tiempo que permanezca en el ejercicio de sus funciones. En el tiempo complementario deberá asumir un grupo de clase.

2. La UNAN-Managua se compromete a garantizar que los demás miembros de la Junta Directiva Sindical SIPDES-ATD, tengan disponible el equivalente a ½ tiempo para el desarrollo de las actividades gremiales.

3. La UNAN – Managua se compromete a conceder permiso por tiempo completo, con goce de salario y sin perjuicio de su categoría al docente que mediante nombramiento y/o elección directa resulte electo para cargo como: Secretario General de la Federación de Profesionales Docentes (FEPDES), mientras permanezca en esta función; y medio tiempo para los que resulten electos en otras secretarías y en la Junta de Vigilancia. A los docentes que sean miembros del Comité Electoral de FEPDES - ATD tendrán permiso especial cuando sean convocados.

4. La UNAN-Managua garantizará ¼ de tiempo para el desarrollo de las actividades sindicales al Secretario Facultativo y para el Vice Facultativos otorgar el permiso correspondiente cuando se requiera.

5. La UNAN – Managua podrá asignar, de acuerdo a las necesidades del departamento docente, carga horaria a los docentes con cargos de dirigencia sindical para que asuman 8 horas de carga horaria adicional por semestre.

6. La UNAN-Managua garantizará permiso sin restricción a todos los afiliados a SIPDES-ATD, para asistir a la Asamblea General y Asambleas Extraordinarias.

7. La UNAN-Managua garantizará permiso especial, sin afectación salarial, a aquellos afiliados a SIPDES-ATD seleccionados para asistir a eventos sindicales (capacitaciones, talleres, seminarios, eventos culturales y deportivos, entre otros) con el compromiso del docente de planificar la reposición de las horas de docencia directa afectadas.

c.- Local y Secretaría para el SIPDES-ATD

1. La UNAN-MANAGUA se compromete a garantizar un local en el RURD con las condiciones necesarias para el trabajo del sindicato y además se continuará garantizando el salario de una secretaria, un conductor y un conserje de tiempo completo. También proporcionará los materiales, equipos de computación y el mantenimiento de la infraestructura para el funcionamiento de la oficina central del sindicato.

2. La UNAN-MANAGUA se compromete de manera gradual a proporcionar un local, mobiliario, equipos de oficina y los materiales para el funcionamiento operativo sindical a las facultades regionales (FAREM), al Recinto Universitario Carlos Fonséca Amador (RUCFA) y al Centro de Investigaciones y Recursos Acuáticos (CIRA).

Capítulo V.

REGLAMENTACIÓN DE TRABAJO DE LOS PROFESORES

Cláusula 13. La UNAN-Managua y SIPDES-ATD se comprometen a iniciar la actualización del Reglamento del Trabajo de los profesores en un plazo máximo de doce meses posterior a la firma del presente Convenio Colectivo a fin de contar con normativas actualizadas.

Cláusula 14. La UNAN-Managua garantizará las condiciones necesarias para la impartición de la docencia, trabajo de investigación, extensión, cultura y deportes; asegurando las condiciones establecidas en la Ley de higiene y seguridad ocupacional, referidas entre otros, los siguientes aspectos:

a. Planta física acondicionada.
b. Reactivos.
c. Materiales de reposición periódica.
d. Bibliografía básica actualizada para los Centros de documentación (CEDOC) y las bibliotecas.
e. Revistas y documentos científicos

f. Talleres y laboratorios acondicionados.
g. Medios y materiales para el trabajo en área de riesgo.
h. Materiales deportivos para el Departamento de Educación Física y Deportes, que deberá ser entregado en el primer semestre de cada año, incluyendo cuatro (4) uniformes completos (camisas, pantalones y zapatos) para el personal.
i. Materiales y recursos propios de cada área académica para el desarrollo de su trabajo; impresión y reproducción de material bibliográfico, particularmente medios técnicos: Disponibilidad de computadoras con tecnología de punta, licencia actualizada de antivirus, software educativos actualizados, acceso a medios audiovisuales, Internet y correo electrónico, red inalámbrica, códigos de acceso a bibliotecas virtuales (nacionales e internacionales).
j. Garantizar tres (3) gabachas anuales para los docentes de Medicina, Química y Biología, que realizan trabajo y prácticas de laboratorio. Su uso debe ser obligatorio.
k. Dotación de tres (3) gabachas anuales para el personal docente del Centro Pre-Escolar de Aplicación Arlen Siú.
l. Uniformes para los docentes de diferentes áreas del POLISAL y FAREM en las que se imparte las carreras de salud, a continuación se detalla:

Personal de Enfermería: tres (3) juegos de uniformes blancos completos anuales que comprende tres (3) trajes, dos (2) pares de medias blancas, un (1) par de zapatos, dos (2) cofias, dos (2) gabachas).

Personal de Fisioterapia: tres (3) juegos de uniformes completos anuales que comprenden tres (3) pantalones, tres (3) gabachas, dos (2) pares de zapatos.

Personal de Bioanálisis Clínico: tres (3) gabachas manga larga y tela gruesa, dos (2) pares de zapatos antideslizantes cerrados; anuales.

Personal de Nutrición y Anestesia y Reanimación: tres (3) gabachas anuales.

Personal del CIRA que trabaja en laboratorio: tres (3) gabachas anuales.

Personal del CIRA y CIGEO que realiza trabajo de campo (dotación anual)

Un (1) par de botas de campo
Un (1) par de botas de hule
Un (1) impermeable
Dos (2) sombreros
Dos (2) camisetas

E.C.M. X.T.L.

Un (1) termo para alimentos por laboratorio
Un (1) toldo por laboratorio
Un (1) botiquín de primeros auxilios por laboratorio
Dos (2) machetes por laboratorio
Un (1) chaleco de campo con varias bolsas

El SIPDES - ATD participará en el comité de compras y velará por el cumplimiento de la planificación y ejecución de estos compromisos. Las instancias correspondientes llevarán un control estricto de las entregas y del uso adecuado de los medios y materiales.

Cláusula 15. La UNAN – Managua se compromete a entregar al inicio del semestre académico los requerimientos establecidos en la cláusula 14.

Cláusula 16. La UNAN-Managua, a través de sus órganos de gobierno e instancias de dirección se compromete a presentar la planificación y organización básica de las actividades académicas – administrativas en el mes de enero de cada año.

El SIPDES - ATD participará en la planificación operativa anual (POA) en todos los niveles de gestión, coordinación, planificación y decisión (Consejo Técnico, Consejos de Facultad, Consejo de Centros adscritos y Consejo Universitario).

El SIPDES – ATD será informado con la debida anticipación de esta planificación y organización en los órganos de gobierno correspondiente.

Cláusula 17. La UNAN-Managua se compromete a mantener la Jornada Laboral en turnos consecutivos y en correspondencia con lo establecido en el código laboral vigente y la ponderación aprobada por el Consejo Universitario para las horas clase de los Cursos de Profesionalización.

Cláusula 18. La UNAN–Managua se compromete a reconocer un día libre de la semana siguiente al docente que imparta clases al menos a dos grupos el día sábado. Se exceptúa de esta disposición al docente que labora en día sábado por contrato de horas adicionales.

Cláusula 19. La UNAN-Managua se compromete a garantizar el transporte a los docentes que en cumplimiento de misión de trabajo académico, representación y administrativas, tengan que movilizarse fuera de los recintos universitarios.

E. C. m.

En caso se entregue dinero en efectivo, el aporte debe reflejar el costo real del transporte: taxi en Managua; bus expreso hacia los Departamentos; taxi de las terminales de buses al lugar de la misión, en caso fuere necesario. El dinero será entregado con 72 horas de anticipación. Las Facultades, Centros de Investigación y Adscritos, deben garantizar el cumplimiento de este acuerdo.

Cláusula 20. La Universidad garantizará viáticos de alimentación y hospedaje a los docentes que en cumplimiento de misión de trabajo académico, de representación y administrativas tengan que movilizarse fuera de los recintos universitarios, de conformidad con la tabla siguiente, la cual deberá ser actualizada anualmente, según la inflación:

Viáticos por día	En el Depto. donde está ubicado el Recinto	Fuera del Depto. donde está ubicado el Recinto	RAAS/RAAN RIO SAN JUAN
Desayuno	C$ 40.00	C$ 40.00	C$ 140.00
Almuerzo	C$ 60.00	C$ 60.00	C$ 200.00
Cena	C$ 40.00	C$ 40.00	C$ 140.00
Hospedaje		C$ 250.00	C$ 500.00

Los viáticos serán revalorizados al inicio de cada año.

Las unidades académicas (Decanaturas, Departamentos y Direcciones) deberán presentar la solicitud de los viáticos una semana antes y deben ser entregados con 72 horas hábiles de anticipación. La Administración de Facultad o Centro adscritos garantizarán el estricto cumplimiento en tiempo y forma.

Para cumplir misiones fuera del país se establece un viatico de bolsillo de U$ 150.00 dólares para Centro América, U$ 200.00 para Norteamérica, América Latina y el Caribe. Para Europa, Asia y África un viático de U$ 300.00 dólares. Para los viáticos de alimentación, alojamiento, movilización interna, inscripción a eventos y otros relacionados; se establecerá una normativa administrativa, un mes después de la firma del presente convenio.

Cláusula 21. UNAN-Managua entregará gratuitamente a cada trabajador su carné de identificación, cada 5 años. Si éste sufriere deterioro, antes de su vencimiento, se le reemplazará sin costo por una sola vez.

Cláusula 22. La UNAN-Managua se compromete a continuar cumpliendo el Programa de Jubilación aprobado por el Consejo Universitario en Diciembre de 1994 con las modificaciones ratificadas por el mismo en Junio de 1995 y trabajará conjuntamente con el Sindicato en su permanente actualización. La Universidad entregará el salario bruto al docente cuyo trámite de jubilación está en proceso, hasta que el INSS le haga efectivo el primer pago, con el compromiso escrito de reembolsar a la Universidad la diferencia entre el salario bruto y el monto de la pensión que le será asignada por la Universidad. La Universidad apoyará al docente en sus trámites de jubilación ante el INSS.

Las modificaciones a la normativa del programa de jubilación se aplicaran de la misma forma que se han llevado a efecto.

Cláusula 23. La UNAN-Managua se compromete a apoyar, la elaboración, edición y publicación de textos de los docentes de planta, así como los trabajos de investigación conforme el Reglamento de publicación. Los Consejos de Facultad o Centro harán la recomendación a la Rectoría.

Cláusula 24. La UNAN-Managua y el SIPDES - ATD se comprometen a conformar una comisión que en un período no mayor de 4 meses después de la firma del presente Convenio, elabore una propuesta de reglamentación del año sabático y se proceda de inmediato a la discusión y aprobación por el Consejo Universitario. Una vez reglamentado y aprobado el año sabático se aplicará en un período no mayor de 30 días.

Capítulo VI.

SALUD, HIGIENE Y SEGURIDAD DEL TRABAJO

Cláusula 25. La UNAN-Managua se compromete a realizar exámenes de laboratorio clínico a los docentes de planta al inicio de cada año, a través de los propios medios de la Universidad, de forma gratuita, según lo estipulado en la Ley 618 Ley de Higiene y Seguridad Ocupacional.

La Universidad cumplirá con el Reglamento de Higiene y Seguridad Ocupacional del Código Laboral (Ley 185).

Cláusula 26. La UNAN-Managua y el SIPDES - ATD se comprometen a garantizar el funcionamiento de la Comisión Mixta de Higiene y Seguridad Ocupacional, según la Ley 618, para mejorar las condiciones de trabajo de los miembros de la Comunidad Universitaria.

Cláusula 27. La UNAN-Managua sufragará parcialmente el costo de los anteojos que por prescripción médica se recomienda a los trabajadores docentes de planta. El aporte institucional máximo será de C$ 2000.00 (dos mil córdobas netos) por docente, a partir de la firma del presente Convenio. Los beneficiarios podrán hacer uso de esta prestación una vez al año como máximo. Los casos especiales serán resueltos de acuerdo a su epicrisis oftalmológica.

Cláusula 28. La UNAN-Managua se compromete a aportar cada año la suma de C$ 2000.00 (dos mil córdobas netos) para la atención odontológica básica para los docentes que necesiten este servicio.

Asimismo, la UNAN-Managua se compromete a otorgar préstamos hasta por un máximo de C$ 15,000.00 (quince mil córdobas netos), pagaderos en un tiempo máximo de diez meses para atención especial odontológica, previa presentación de epicrisis extendida por la clínica especializada.

Cláusula 29. La UNAN-Managua instalará botiquines de primeros auxilios y extintores de incendios en las Facultades y Centros Adscritos, así mismo acondicionará un área de primeros auxilios, de acuerdo a lo recomendado por el Departamento de Higiene y Seguridad Ocupacional del Ministerio del Trabajo.

La Universidad se compromete a garantizar la reposición periódica de los materiales del botiquín, así como la capacitación al personal voluntario que prestará atención de primeros auxilios. El SIPDES - ATD promoverá las buenas prácticas de Higiene y Seguridad Ocupacional.

Asimismo, la Universidad se compromete a instalar y garantizar el mantenimiento de lámparas de emergencia en los pasillos principales de los Recintos Universitarios. Rotulación de áreas de trabajo, rutas de evacuación, zonas de seguridad y seguir ampliando las rampas de acceso para las personas con capacidades diferentes.

Cláusula 30. La UNAN-Managua se compromete a asignar un local equipado para la atención de urgencias, el que contará con un médico emergenciólogo y una enfermera, así mismo una clínica para atención psicológica. Para tales efectos se harán las coordinaciones necesarias con el Seguro Social y el Ministerio de Salud.

Cláusula 31. En materia de Higiene y Seguridad del Trabajo la comisión mixta de higiene y seguridad se comprometen a elaborar y actualizar el plan de higiene y seguridad laboral y acatar las disposiciones del MITRAB y las disposiciones internas. Asimismo, la UNAN-Managua se compromete a adoptar las medidas necesarias que garanticen las condiciones adecuadas de

higiene y seguridad del trabajo. Esto incluye el mejoramiento y la ampliación de los servicios higiénicos y la provisión de medios, equipos y capacitación del personal, particularmente en talleres, laboratorios y trabajos de campo, esto es con el objetivo de prevenir accidentes de trabajo y el riesgo de contraer enfermedades profesionales.

Cláusula 32. La UNAN – Managua se compromete a mantener el pago de riesgo profesional, para tal efecto los departamentos docentes y los centros de investigación especificarán en la planificación anual el personal que por las características de su trabajo será objeto de este reconocimiento, tomando en consideración la Ley 185 (del artículo 109 al 129). Los Decanos y Directores de Centro enviarán oportunamente los listados correspondientes a la División de Recursos Humanos.

Cláusula 33. La UNAN-Managua y SIPDES - ATD evaluará cada cuatro (4) meses el cumplimiento de las Cláusulas 27 y 28, del presente convenio, en lo que sea pertinente.

Capítulo VII.

PARTICIPACION EN EVENTOS DE SUPERACION POSTGRADUADA

DE LOS EVENTOS:

Cláusula 34. La UNAN-Managua se compromete a apoyar la participación de los docentes en eventos nacionales e internacionales de carácter técnico-científico y educativo. Este apoyo consistirá en:

a. Brindar información en tiempo y forma sobre eventos científicos a las unidades académicas y al SIPDES - ATD.

b. Garantizar que la selección de los participantes para eventos científicos se realice en las instancias que corresponden (Consejos Técnicos de Departamentos, de Facultad y Universitario).

c. Otorgar el aval institucional en tiempo y forma, así como enviar la información requerida por los organizadores

d. Apoyar la elaboración de ponencias y documentos que deben ser presentados. El SIPDES – ATD gestionará el apoyo inmediato ante la instancia correspondiente.

e. Asignar viático para gastos de eventos (congresos, seminarios, simposios) en el extranjero según lo contemplado en la Cláusula 20 del presente convenio.

f. Pagar del costo del pasaje internacional cuando se hayan agotado las gestiones para su financiamiento y de acuerdo a disponibilidad y planificación presupuestaria anual. El SIPDES - ATD velará para que todos los docentes de planta reciban igual tratamiento.

DE LOS POSTGRADOS:

Cláusula 35. La UNAN-Managua se compromete a mejorar y desarrollar las políticas y los programas de postgrado para los docentes de planta a quienes apoyará de la siguiente manera:

a. Brindar información en tiempo y forma sobre estudios de postgrado a las unidades académicas y al SIPDES - ATD.

b. Garantizar que la selección de los docentes para cursar estudios de postgrado se realicen en las instancias que corresponden (Consejos Técnicos, Consejos de Facultad o Centro y Consejo Universitario).

c. Otorgar el aval institucional en tiempo y forma, así como realizar los trámites ante las instancias académicas responsables de postgrado.

d. Pagar el costo de matrícula y del pasaje internacional cuando se hayan agotado las gestiones para su financiamiento y de acuerdo a disponibilidad y planificación presupuestaria anual. El SIPDES - ATD y la UNAN-Managua velarán para que todos los docentes de planta reciban igual tratamiento.

e. De la misma manera se compromete a gestionar financiamiento para becas de estudios en otras instituciones de educación superior, que beneficien tanto a la Universidad como a los docentes.

Cláusula 36. La UNAN-Managua, a través de la vice rectoría correspondiente, se compromete a presentar ante el consejo universitario el plan anual de superación pos - graduada por facultad o centro con las fuentes de financiamiento y los criterios de selección respectiva.

Cláusula 37. La UNAN-Managua se compromete aprobar en el primer trimestre del año venidero y los sucesivos, el Plan de Superación Docente y su Reglamento de acuerdo a la planificación estratégica institucional en sus diferentes niveles. En este caso, la UNAN-Managua se compromete a exonerar en un 100% los aranceles de los programas de maestría y el **75%** los programas de doctorado ofertados por la Universidad a los profesores de planta que por primera vez inician estudios en un mismo nivel.

Cláusula 38. La UNAN-Managua se compromete a asignar a los profesores de planta el tiempo requerido, con goce de salario, para realizar estudios de postgrado, según modalidad y de acuerdo a lo establecido en el Plan de Superación Docente y su Reglamento que, para tal efecto, en los siguientes seis meses después de firmado el presente convenio, desarrollará una comisión ad hoc designada por Rectoría y SIPDES - ATD.

Cláusula 39. La UNAN-Managua se compromete a agilizar el trámite para el otorgamiento de diplomas de estudios de Especialización y Título por estudios de Maestría y Doctorado realizado en la UNAN-MANAGUA. La Universidad asumirá el **50%** del pago del costo total para estos trámites.

Cualquiera que sea el tipo de beca que se otorgue al docente, este deberá firmar el compromiso determinado para este fin con la vice rectoría y decanatura correspondientes y la División de Recursos Humanos.

Cláusula 40. La UNAN-Managua se compromete a garantizar a sus docentes de tiempo completo y medio tiempo un sistema de becas que les permita gozar de los derechos y cumplir con los deberes cuando se encuentren realizando sus estudios. En la selección de los candidatos a becarios se priorizará a los docentes que tengan un mínimo de cinco (5) años de laborar en la Universidad y de acuerdo a lo establecido en el reglamento respectivo.

Cláusula 41. La UNAN-Managua se compromete a divulgar de manera permanente, a través de las correspondientes instancias académicas, el contenido de los convenios firmado con otras universidades y organismos de cooperación, con el fin de apoyar a los docentes de esta Universidad en la realización de Estudios de Postgrado en su especialidad. El SIPDES - ATD recibirá de igual manera, en tiempo y forma, esta información.

Cláusula 42. La UNAN-Managua se compromete a reconocer los Diplomas y Títulos, tanto en físico como en línea, debidamente certificados por estudios realizados en Nicaragua y el Extranjero, para efecto de la ubicación en las categorías docentes y previo cumplimiento de los requisitos establecidos en el Reglamento de Incorporación.

Cláusula 43. La UNAN-Managua se compromete a reconocer las horas de trabajo investigativo del docente dentro de la planificación académica individual y del Departamento cuando el proyecto no cuente con el financiamiento externo. La planificación y los resultados de dichas investigaciones deberán ser presentados anualmente en los consejos de facultad o centro y en los congresos científicos.

Capítulo VIII.

CULTURA Y DEPORTES

Cláusula 44. La UNAN-Managua se compromete financiar sustantivamente con un 75 - 80%, las actividades Deportivas y Culturales de los docentes en todas las disciplinas. El monto de este apoyo se incluirá en el presupuesto anual de la Universidad. Las actividades deportivas y culturales que se financiarán durante el año son:

- Juegos inter facultativos
- Juegos inter universitarios
- Juegos de playa
- Jornada de interculturalidad
- Juegos universitarios del FESITRAUCAMC (cada dos años)
- El aniversario del SIPDES – ATD

El respaldo financiero para estas actividades deportivas contemplará: uniformes, alimentación y transporte, utilaje para diferentes disciplinas deportivas, instrumentos musicales y vestuarios para las actividades culturales representativas.

Cláusula 45. La UNAN-Managua se compromete a otorgar permiso, cuando fuere necesario, a los docentes que participen en actividades deportivas y culturales a fin de que puedan realizar sus prácticas y encuentros, sin afectar sus responsabilidades docentes.

Cláusula 46. La UNAN-Managua se compromete a apoyar al SIPDES-ATD en la construcción del Centro Cultural y Recreativo de los docentes. En la formulación del proyecto se especificarán los aportes del SIPDES - ATD y la Universidad.

Cláusula 47. La UNAN-Managua se compromete a mejorar las condiciones higiénico-sanitarias y técnicas de todas las instalaciones deportivas de todos los recintos.

Capítulo IX.

ESTÍMULOS

Cláusula 48. La UNAN-Managua se compromete a organizar y ejecutar un programa especial orientado al reconocimiento moral y material de los trabajadores docentes e investigadores que se destaquen en el desempeño de sus funciones académicas. El tipo de reconocimiento y las normativas para su otorgamiento serán aprobados por el Consejo Universitario. En el presupuesto anual de las unidades académicas se consignarán los fondos necesarios para su aplicación.

Cláusula 49. La UNAN-Managua se compromete a mantener y darle cumplimiento al plan de estímulos por antigüedad a los docentes, de conformidad con la siguiente tabla:

- 15 años 50% del salario básico con un mínimo de diez mil quinientos córdobas
- 20 años 70% del salario básico con un mínimo de once mil quinientos córdobas
- 25 años 80% del salario básico con un mínimo de trece mil quinientos córdobas
- 30 años un salario básico
- 35 años uno y medio salarios básicos.
- 40 años dos salarios básicos
- 45 años dos y medio salarios básicos

Se acompañará de una placa de reconocimiento a los docentes que cumplan 25, 30 y 35 años de labor continua dentro de la UNAN – Managua.

Cláusula 50. La UNAN-Managua se compromete a otorgar un reconocimiento mensual del 30% sobre el sueldo básico, a los profesores que poseen la Orden Ramírez Goyena, La Orden de la Independencia Cultural Rubén Darío y la Orden Mariano Fiallos Gil, el 40% a quienes se les haya otorgado el Doctorado Honoris Causa y el 25% los que poseen la medalla del 25 Aniversario. El reconocimiento económico no es acumulativo.

Cláusula 51. Además de los reconocimientos considerados en las cláusulas 49 y 50, la UNAN-MANAGUA se compromete a elaborar un plan que contemple distinciones, premios y otros reconocimientos a profesores destacados en su labor docente, investigativa, cultural y deportiva. Para esto se conformará una comisión especial.

Cláusula 52. La UNAN-Managua se compromete a considerar de manera especial, en los planes de superación docente y estudios de postgrado y otros estímulos morales y materiales, a los dirigentes docentes y sindicales que concluyan el período para el que fueron electos o nombrados.

Cláusula 53.- La UNAN-Managua y el SIPDES - ATD se comprometen a desarrollar actividades a nivel interno y externo que contribuyan a la promoción del reconocimiento académico y social del profesor e investigador universitario

Cláusula 54. Al finalizar cada año la UNAN-Managua realizará un acto solemne dirigido a los académicos que se jubilen en el transcurso del año, en reconocimiento a los años de servicio dedicados a la docencia.

Capítulo X.

PROTECCIÓN A LA FAMILIA

Cláusula 55. Para llevar a efecto esta protección se considera fundamentalmente la Ley 185 (Código del Trabajo Vigente, desde el artículo 138 hasta el 144).

Cláusula 56. La UNAN-Managua, a través de los Departamentos Académicos, se compromete a planificar adecuadamente la distribución de la carga docente y actividades académicas de las profesoras embarazadas, con el propósito de que en este período gocen de condiciones favorables para su buen curso. Esta disposición comprende además los 6 meses siguientes al nacimiento, pues se trata del período mínimo necesario para la lactancia materna.

Cláusula 57. La UNAN-Managua proporcionará ayuda, por una sola vez, para gastos extraordinarios que resulten a una docente en el período del embarazo, parto y post-parto inmediato. Esto incluye esencialmente problemas de salud en la madre o el niño y que están fuera de la cobertura del INSS, debidamente justificada y soportada por epicrisis médica.

Cláusula 58. La UNAN-Managua a través de las unidades académicas correspondientes, se compromete a adoptar una política de prevención del riesgo profesional durante el período del embarazo y post – parto.

E.C.M.

Cláusula 59. La UNAN-Managua se compromete a conceder a las docentes, en su período post-natal, un mes adicional de reposo con goce de salario, más otro mes adicional en caso de madres con recién nacidos que presenten problemas de salud que ameriten cuidados especiales, previa presentación de epicrisis médica. Esta disposición es sin perjuicio del reposo post natal establecido por Ley. Las docentes deberán hacer uso obligatorio del reposo prenatal establecido por la Ley.

En el caso del padre, la Universidad autorizará un permiso de cinco (5) días hábiles con goce de sueldo, para que pueda asistir a los hijos durante el período post - natal, mediante presentación de certificado de nacimiento. Este beneficio se otorgará una vez al año.

Cláusula 60. La UNAN-Managua se compromete a garantizar el puesto de trabajo y no despedir a las docentes durante el período Pre-Natal y Post-Natal.

Cláusula 61. La UNAN-Managua, a través de sus unidades académicas especializadas, y el SIPDES - ATD, se comprometen a desarrollar campañas sistemáticas de educación y prevención de enfermedades graves.

Cláusula 62. La UNAN-Managua se compromete a suscribir convenios con instituciones prestadoras de servicios de salud para atención a los docentes que presenten problemas específicos que no pueden ser atendidos por la seguridad social.

Cláusula 63. La UNAN-Managua se compromete a mantener la política de préstamos institucionales los que serán pagados a plazos hasta por un máximo de 10 meses y de acuerdo a normativa. Estos préstamos priorizarán las necesidades de salud, vivienda y gastos escolares.

Capítulo XI.

OTROS BENEFICIOS SOCIALES

Cláusula 64. La UNAN-Managua, se compromete a mantener, a precio de costo, el servicio de alimentación para los docentes, en los comedores universitarios bajo la administración institucional; sin detrimento de la calidad y garantizando condiciones higiénicas seguras.

Cláusula 65. La UNAN-Managua se compromete a impulsar y controlar el mejoramiento de la calidad de la comida en los comedores y bares universitarios, y a vigilar y garantizar las condiciones higiénicas de su preparación y precios de los productos. Se deberán crear los mecanismos de control que garanticen esta medida en común acuerdo.

Cláusula 66. La UNAN-Managua se compromete a otorgar permiso a los docentes en los casos siguientes:

a. Por fallecimiento en un familiar cercano (padres, cónyuge, hijos, y hermanos) siete (7) días hábiles con goce de salario. Las unidades académicas deberán garantizar la continuidad del trabajo docente. En caso que fuere necesario este período podrán ampliarse a solicitud del docente.

b. Se otorgará permiso por un mes con goce de salario en caso de enfermedad grave de un miembro del núcleo familiar definido en el inciso anterior y justificado por la autoridad médica competente. Este deberá contar con el aval de la autoridad correspondiente, a solicitud del jefe inmediato. La unidad académica garantizará la continuidad de la labor docente.

c. Por el cambio de domicilio, previa solicitud por escrito, tres (3) días con goce de salario, sin afectación de la actividad docente.

d. Solicitud de permiso hasta por un año por razones personales, sin goce de salario y sin acumulación de antigüedad laboral. El docente tendrá derecho a su reincorporación al cumplirse el permiso, previa solicitud a la unidad académica correspondiente 15 días calendario antes del vencimiento del mismo.

e. Por razones personales se entiende: problemas familiares y realización de estudios no contemplado en el plan de desarrollo del departamento docente. El permiso por estudio puede ser hasta por dos años y se acepta acumulación de antigüedad para efecto de salario, pero no de promoción académica.

f. La UNAN-Managua podrá otorgar permiso sin goce de salario y sin acumulación de antigüedad para el desempeño de funciones en el Estado, Empresas, Organismos internaciones, ONG, etc.

g. Este permiso podrá ser hasta por dos años, prorrogable a solicitud del interesado. El docente tendrá derecho a su reincorporación al cumplirse el permiso, previa solicitud a la instancia correspondiente, 15 días antes del vencimiento del mismo.

h. Se otorgará permiso por 10 días hábiles en caso de contraer matrimonio, deberá presentarse la certificación correspondiente.

Cláusula 67. Las solicitudes de permiso por razones de salud, serán analizadas y resueltas tomando en consideración la Ley Orgánica de Seguridad Social y la situación particular de la salud del docente.

Cláusula 68. La UNAN-Managua y el SIPDES - ATD se comprometen a hacer gestiones ante los centros prestadores de servicios médicos especializados, para conseguir atención en aquellos no cubiertos por el INSS, a costo favorable para los trabajadores, entre ellas: atención oftalmológica, cardiológica, neurológica, etc.

Cláusula 69. La UNAN-Managua gestionará ante los organismos financieros y particularmente el ante el Instituto de Seguridad Social el otorgamiento de préstamos hipotecarios para adquisición y mejoras de vivienda, los que serán pagados en plazos razonables y que serán deducidos de nómina.

Cláusula 70. La UNAN-Managua se compromete a mantener y desarrollar el Centro Pre-Escolar "Arlen Siú". El SIPDES - ATD buscará apoyo con organismos nacionales e internaciones para el desarrollo de dicho centro educativo. Los docentes tendrán garantizados cupos para la atención de sus hijos y nietos de acuerdo a las normativas establecidas.

Cláusula 71. La UNAN-Managua se compromete a apoyar la gestión realizada por SIPDES-ATD ante organismos nacionales e internaciones de financiamiento, para la obtención, ampliación y reparación de viviendas, así como lotes de terrenos para la construcción de las mismas, en beneficio de los docentes de planta que lo necesiten.

Cláusula 72. La UNAN-Managua se compromete a exonerar el pago del 100% del arancel de matrícula de pre grado a los hijos de los profesores y el 100% de los aranceles por trámite de graduación únicamente.

Cláusula 73. La UNAN-Managua se compromete a continuar con el otorgamiento de becas a nivel de pregrado a los hijos de los docentes activos y jubilados, que estudian en la institución siempre que cumplan con los requisitos académicos establecidos.

Cláusula 74. La UNAN-Managua se compromete a garantizar la asignación de al menos un grupo horario a los docentes jubilados que deseen seguir practicando la labor académica, siempre y cuando exista la necesidad de la contratación en el departamento docente o facultad y se cumpla con lo establecido en la Ley de seguridad social para estos casos.

Cláusula 75. La UNAN-Managua trabajará en forma conjunta con la Comisión Laboral del SIPDES – ATD y SITRA para revisar la situación salarial de los trabajadores. Dicha revisión se hará anualmente e inmediatamente después que el Consejo Nacional de Universidades haya definido el presupuesto de las Universidades. Esta negociación salarial no impedirá otras negociaciones en el transcurso del año por motivos de inflación.

Anualmente, con el incremento de las asignaciones presupuestarias ordinarias del Estado, las partes podrán negociar la entrega de una bonificación a los trabajadores que en el primer semestre podrá realizarse de la siguiente manera:

1. Período de enero a marzo: Bono Escolar.
2. Período de abril a junio: Bono de Canasta Básica.

Los montos presupuestarios serán propuestos por la Comisión Laboral Tripartita, conformada por tres miembros de la junta directica del SITRA, tres miembros del Sindicato de Profesionales de la Educación Superior (SIPDES - ATD) y tres miembros de la rectoría. En estos casos, el Consejo Universitario podrá determinar el pago de la bonificación o, alternativamente, incrementar el salario básico de los trabajadores.

De ocurrir asignaciones presupuestarias extraordinarias, el Consejo Universitario podrá aprobar la entrega de un bono escolar extraordinario, atendiendo recomendaciones de la Comisión Laboral Tripartita y manteniendo una relación armónica presupuestaria con los rubros de bienes y servicio, inversiones, becas y salarios.

Cláusula 76. En la planificación presupuestaria de cada año, la Universidad reservará fondos con el objetivo de otorgar a los trabajadores docentes un bono navideño. La asignación del bono y el monto del mismo serán definidos tomando en consideración la situación presupuestaria de la Universidad en el año correspondiente.

Cláusula 77. La UNAN-MANAGUA se compromete a exonerar a los docentes de los aranceles de matrícula de segunda carrera, siempre que ésta tenga afinidad con su perfil profesional.

Cláusula 78. Se ratifica el derecho de los profesores a hacer uso del transporte de personal que la Universidad tiene establecido para uso exclusivo de los trabajadores de la Universidad (administrativos y docentes).

Cláusula 79. La UNAN-MANAGUA se compromete a otorgar a su personal docente, vacaciones en días continuos no menores de tres semanas, salvo en circunstancias excepcionales, las que serán analizadas y aprobadas por el Consejo Universitario.

Cláusula 80. La UNAN-MANAGUA se compromete a apoyar a los docentes en la gestión para la adquisición de bibliografía con librerías y editoriales, a través de convenios que otorguen descuentos y permitan el uso de crédito.

Cláusula 81. La UNAN-MANAGUA y el SIPDES - ATD conformarán una comisión para revisar y actualizar la normativa y el funcionamiento del Fondo Social. La revisión del programa se realizará en el término de 3 meses a partir de su aprobación y será presentada al Consejo Universitario para su debida ratificación.

Cláusula 82. La UNAN-MANAGUA y el SIPDES - ATD realizarán un estudio de factibilidad para instalar una farmacia universitaria que, con el principio de autofinanciamiento, permita adquirir medicamentos para los trabajadores y su familia a precios razonables.

El estudio deberá iniciarse después de la firma del presente convenio.

Capítulo XII.

ESTABILIDAD LABORAL

Cláusula 83. La UNAN-MANAGUA se compromete a mantener la estabilidad laboral en el marco de las Leyes laborales del país.

Cláusula 84. La UNAN – MANAGUA se compromete a garantizar la estabilidad laboral de todos los docentes, mientras dure su buen desempeño, y solamente podrán ser despedidos por causa legal o reglamentaria, debidamente comprobada a como lo establece el Código del Trabajo en su Arto. 48. **La reestructuración, reorganización o eliminación de cargos no constituirán causas justas para despedir a ningún docente. Además no se podrá bajar el salario a ningún docente de planta por las causas antes señaladas**.

Cláusula 85. La UNAN-MANAGUA otorgará permisos especiales en las siguientes fechas, de acuerdo a una planificación presentada a las autoridades.

- Día de la Mujer
- Día de la Madre.
- Día del Padre Nicaragüense
- Día del Maestro Nicaragüense
- Aniversario del Sindicato SIPDES - ATD

Cláusula 86. Una semana después de la firma del presente Convenio estarán organizadas las comisiones a que se hace referencia, las que en un plazo de 15 días deberán elaborar sus respectivos cronogramas de trabajo.

Cláusula 87. El presente Convenio Colectivo de Trabajo tiene una duración de dos años a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser prorrogado por un período igual si ambas partes expresan acuerdo sobre el particular.

Capítulo XIII.

DISPOSICIONES FINALES

Cláusula 88. Para fines de su divulgación, conocimiento y apropiación del presente convenio colectivo de la UNAN Managua, se comprometen a editar un ejemplar para cada docente, los que serán proporcionados al Comité Ejecutivo del Sindicato para su distribución.

En fe de todo lo cual, leído que fueron todas las anteriores cláusulas y estando claros de las responsabilidades que se derivan para cada una de las partes contratantes, suscribimos el presente Convenio Colectivo el 28 de Marzo del 2014.

POR LA UNAN-MANAGUA

Elmer Cisneros Moreira
Rector

Jaime López Lowery
Secretario General

Javier Pichardo Ramírez
Vice Rector Administrativo

POR SIPDES - ATD

Marlene Herrera Cardoza
Secretaria General

Edgar Franco Granera
Secretario de Organización

Xiomara Telica González
Secretaria de Asuntos Laborales

Lic. Jasmina Jiménez Latino
Directora de Conciliación Colectiva e Individual
Ministerio del Trabajo

José Ramón Álvarez
Abogado Conciliador.

Dir. de Negociación Colectiva y Conciliación
REPÚBLICA DE NICARAGUA AMÉRICA CENTRAL
MINISTERIO DEL TRABAJO